



Resolución Directoral N°062 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 19 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe N° 061-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 11 de febrero del 2020; el Informe N° 417-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, recibido con fecha 11 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;





Resolución Directoral N° 062 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con fecha 04 de octubre del 2019, se firmó el Convenio de Asignación de Recursos N° 041-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL LA ACHIRANA.

Que, con fecha 18 de noviembre del 2019, se firmó el contrato para la elaboración del Expediente Técnico de la intervención "Rehabilitación del Canal La Achirana, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica", a la empresa Ingeniería para el Diseño, Construcción y Consultoría de Proyectos Generales SAC.

Que, con fecha 18 de noviembre del 2019, se contrató, mediante orden de servicio N° 2019-03921 al supervisor del Expediente Técnico, Ing. Krisher Miguel Arrieta Adrianzén

Que, con Carta N° 001-2019-ING VDC/PDTE-NER CANAL LA ACHIRANA, de fecha 10 de diciembre del 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor Canal La Achirana, remite el Expediente Técnico al Supervisor Ing. Miguel Arrieta Adrianzén para su revisión.

Que, mediante Carta N° 001-2019-CANAL LA ACHIRANA/SET-KMAA; con fecha de recepción 16 de diciembre 2019, se hace llegar el INFORME N° 001-2019-CANAL LA ACHIRANA/SET-KMAA, con las observaciones al expediente técnico de la intervención que deberán ser subsanadas.

Con Carta N° 002-2019-ING VDC/PDTE-NER CANAL LA ACHIRANA, de fecha de recepción 22 de diciembre, el presidente del Núcleo Ejecutor Canal La Achirana, remite el Expediente Técnico para la revisión de la subsanación de las observaciones del INFORME N° 001-2019- CANAL LA ACHIRANA/SET-KMAA.

Que, mediante Carta N° 002-2019-CANAL LA ACHIRANA/SET-KMAA; con fecha de recepción 22 de diciembre 2019, se hace llegar el INFORME N° 002-2019-CANAL LA ACHIRANA/SET-KMAA, donde se concluye que el proyectista a subsanado las observaciones en su totalidad y se recomienda la comunicación del NER al consultor de la elaboración del expediente técnico de la intervención para la preparación de los ejemplares para realizar el trámite ante Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI para su respectiva aprobación.

Que, mediante Carta N° 003-2019-CANAL LA ACHIRANA/SET-KMAA; de fecha de recepción 24 de diciembre 2019, se hace llegar el informe de conformidad INFORME N° 003-2019- CANAL LA ACHIRANA/SET-KMAA, en mesa de partes del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

Que, mediante Informe N° 232-2019-OFIC/COOR/REG/PSI/ICA; de fecha de recepción 27 de diciembre del 2019 ingreso el expediente técnico de la intervención NER CANAL LA ACHIRANA "Rehabilitación del Canal La Achirana, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica", en las oficinas del PSI – Lima.





Resolución Directoral N° 062 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante correo electrónico referencia c) la oficina de Estudios y Proyectos PSI, comunico con fecha 22/01/2020 las observaciones que realizo al expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Canal La Achirana, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica" las cuales deberían de subsanarse.

Mediante Carta N° 004-2019-CANAL LA ACHIRANA/SET-KMAA de fecha 28.01.2019 el ingeniero Khisher Arrieta Adrianzen presenta a la Entidad la subsanación de las observaciones del segundo entregable de la intervención del asunto.

Mediante Carta N° 005-2019-CANAL LA ACHIRANA/SET-KMAA de fecha 28.01.2019 el Ingeniero Khisher Arrieta Adrianzen presenta a la Entidad la conformidad de las observaciones al expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Canal La Achirana, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica".

Que, con fecha 11.02.2020, mediante Informe N° 061-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Humberto Samillan Carrera y con la conformidad del Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

«(...)»

V. CONCLUSIONES:

- 3.1 Se concluye que de la revisión del expediente técnico del proyecto "Rehabilitación del Canal La Achirana, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento De Ica" teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 05: Términos de referencia para la elaboración del expediente técnico para la ejecución de obras por modalidad de núcleos ejecutores para la Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada con Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.
- 3.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ingeniero Lienzo Garayar Quintanilla, y considerando que el mismo cuenta con la conformidad del supervisor, Ingeniero Khisher Arrieta Adrianzen y de la Oficina de Estudios y proyectos; el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de Intervenciones de Infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción" asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado

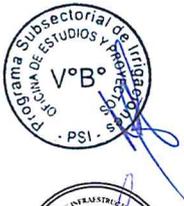




Resolución Directoral N° 062 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.

- 3.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 09: Términos de referencia para la elaboración del expediente técnico para la ejecución de obras por la modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción
- 3.4 Se concluye que el monto total de inversión asciende a S/. 1,522,411.00 (Un millón quinientos veintidós cuatrocientos once con 00/100)



CANAL LA ACHIRANA	MONTOS EXPEDIENTE TECNICO INC. IGV
<u>COSTO DIRECTO</u>	1,278,368.87
GASTOS GENERALES	64,007.93
I.- SUBTOTAL	
PRESUPUESTO OBRA	1,342,376.80
SUPERVISION	104,034.20
EXPEDIENTE TECNICO	76,000.00
TOTAL INVERSION	1,522,411.00

- 3.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la inversión entre el Convenio de Asignación de Recursos N° 041-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL LA ACHIRANA vs. Expediente técnico.

CANAL LA ACHIRANA	MONTOS CONVENIO (REFERENCIAL)	MONTOS EXPEDIENTE TECNICO INC. IGV	VACIACION	
			SOLES	%
<u>COSTO DIRECTO</u>	1,126,919.50	1,278,368.87	-151,449.37	-10.78%
GASTOS GENERALES	64,016.09	64,007.93	8.16	0.0006%
I.- SUBTOTAL	1,190,935.59			
II.- IGV	214,368.41			
PRESUPUESTO OBRA	1,405,304.00	1,342,376.80	62,927.20	4.48%



Resolución Directoral N° 062 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

SUPERVISION	110,369.00	104,034.20	6,334.80	5.74%
EXPEDIENTE TECNICO	76,062.00	76,000.00	62.00	0.08%
TOTAL INVERSION	1,591,735.00	1,522,411.00	69,324.00	4.36%

*Los montos de costo directo y gastos generales del convenio y del expediente técnico consideran el IGV.

- 3.6 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión presenta variación respecto al monto de S/. 1, 522,411.00 según el expediente técnico y el monto de convenio NER canal La Achirana que es de S/. 1, 591,735.00, debido a la reducción de S/. 69, 324.00. Es decir, el costo final del proyector es menor a la del convenio.
- 3.7 Se concluye que existe variación del monto de Costo Directo del convenio S/. 1, 126,919.50 a S/. 1,278,368.87 (según el expediente técnico), se entiende que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 041-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL LA ACHIRANA, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una ingeniería básica, sin embargo en la elaboración del expediente técnico se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido en el proyecto. Por lo cual, en la presente intervención, el precio de Costo Directo de la ejecución de obra sufrió una disminución de S/. 151,449.3 equivalente al 10.78% respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.
- 3.8 Se concluye que existe variación respecto al monto de Gastos Generales indicados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 041-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL LA ACHIRANA es de S/. 64,016.09 al monto indicado en el expediente técnico de S/. 64,007.93. Es decir, el monto de Gastos generales es menor en S/. 8.16, equivalente al 0.0006% respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.
- 3.9 Se concluye que existe variación respecto del monto de la elaboración del expediente técnico indicados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 041-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL LA ACHIRANA es de S/. 76,062.00 al monto indicado en el expediente técnico de S/. 104,034.20. Es decir, el monto de expediente técnico es menor en S/. 62.00, equivalente al 0.08% respecto al costo referencial señalado en el citado convenio.





Resolución Directoral N° 062-2020-MINAGRI-PSI-DIR

- 3.10 Se concluye que existe variación respecto del monto de la supervisión de la elaboración del expediente técnico indicados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 041-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL LA ACHIRANA es de S/. 64,016.09 al monto indicado en el expediente técnico de S/. 110,369.00 al monto indicado en el expediente técnico de S/. 104,034.20. Es decir, el monto de supervisión de expediente técnico es menor en S/. 6,334.80, equivalente al 5.74% respecto al costo referencial señalado en el citado convenio.
- 3.11 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR vs. Expediente técnico es el que se detalla:

CANAL LA ACHIRANA	SEGÚN FICHA FUR	MONTOS EXPEDIENTE TECNICO	VACIACION	
			SOLES	%
<u>COSTO DIRECTO</u>	1,126,919.50	1,278,368.87	-151,449.37	-10.78%
GASTOS GENERALES	64,016.09	64,007.93	8.16	0.0006%
I.- SUBTOTAL	1,190,935.59			
II.- IGV	214,368.41			
PRESUPUESTO OBRA	1,405,304.00	1,342,376.80	62,927.20	4.48%
SUPERVISION	110,369.00	104,034.20	6,334.80	5.74%
EXPEDIENTE TECNICO	76,062.00	76,000.00	62	0.08%
PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	1,591,735.00	1,522,411.00	69,324.00	4.36%

- 3.12 Se concluye que el presupuesto total de inversión según el expediente técnico es de S/. 1, 522,411.00, respecto a la Ficha FUR aprobado de S/. 1, 591,735.0, existe variación equivalente a una disminución de monto de S/. 69,324.00 que representa el 4.36%.
- 3.13 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° N° 041-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL LA ACHIRANA.
- 3.14 Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la supervisión en campo, en cumplimiento de sus





Resolución Directoral N° 062-2020-MINAGRI-PSI-DIR

funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.

- 3.15 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención "Rehabilitación Del Canal La Achirana, Distrito De San Jose De Los Molinos, Provincia De Ica, Departamento De Ica" es de cuarenta y cinco días calendario (45 d.c), recomendando iniciar las obras en épocas de estiaje, entre los meses de marzo – agosto.
- 3.16 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del literal a), del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de rederencia, en donde se señala que: "El consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional de arqueología", el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponder al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a los señalado en el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 007-2018-MC.
- 3.17 Se concluye que lo mencionado en modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la Resolución de Aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.

Que, con fecha 11.02.2020, mediante Informe N° 417-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 061-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Canal La Achirana, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica"





Resolución Directoral N° 062 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal La Achirana, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y el Asesor Legal en Contratación Pública de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal La Achirana, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica", cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 1,342,376.80 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	1,278,368.87
2	Gasto General	S/	64,007.93
PRESUPUESTO DE OBRA		S/	1,342,376.80

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal La Achirana, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica", asciende a la suma de **S/ 1,522,411.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUTROCIENTOS ONCE 00/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:



Resolución Directoral N° 062 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	1,278,368.87
2	Gasto General	S/	64,007.93
PRESUPUESTO DE OBRA		S/	1,342,376.80
4	Supervisión	S/	104,034.20
5	Expediente Técnico	S/	76,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSION		S/	1,522,411.00

Artículo Tercero.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista, Ingeniería para el Diseño, Construcción y Consultoría de Proyectos Generales SAC, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del Canal La Achirana, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica", conforme al detalle siguiente:

A. Describir y aplicar en que consiste la intervención

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Rehabilitación de canal 158.00m, Disipador de Energía

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	- Rehabilitación de 272.50 m del canal La Achirana y construcción de una infraestructura disparadora de energía en la Quebrada La Yesera.

B. Costos específicos de la IRI

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Sistema de riego	1'405,304.00
	Expediente Técnico	76,062.00
	Supervisión	110,369.00
TOTAL		1'591,735.00

Debe decir





Resolución Directoral N° 062-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Sistema de riego	1,342,376.80
	Expediente Técnico	76,000.00
	Supervisión	104,034.20
TOTAL		1,522,411.00

C. Metas físicas esperadas de la IRH

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de riego	M	158
	Expediente Técnico	---	1,00
	Supervisión	---	1,00

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Ejecución de las obras/actividades	Und.	1,00
	Expediente Técnico	Und.	1,00
	Supervisión	Und.	1,00

D. Modalidad de Ejecución Prevista

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – NUCLEO EJECUTOR

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la Resolución al NER CANAL LA ACHIRANA, a la empresa consultora responsable de la elaboración del referido expediente técnico, Ingeniería para el Diseño, Construcción y Consultoría de Proyectos Generales SAC y al supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Artículo Sexto.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Séptimo.- DISPONER la inserción de la resolución al Convenio N° 041-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL LA ACHIRANA.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESUS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego